

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso por respuesta allegada a oficio ordenado previamente a emplazamiento de demandado, así como las citaciones y manifestaciones hechas por los familiares maternos de la menor de edad.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto N° 627

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF EN FAVOR DEL ADOLESCENTE L.A.G.V.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO GALINDO NIÑO
Radicación: 76001-31-10-013-2022-00384-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a incorporar al plenario y a poner en conocimiento la respuesta allegada por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. (PDF 8), así las cosas, se instará a la parte demandante para que proceda a dar a lo reglamentado en el art. 291 del Código General del Proceso en conjunto a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, haciendo uso de los datos de contacto aportados por la entidad de salud.

Agotada la citación a cada una de las direcciones determinadas y el aporte de los cotejos que soportan, este despacho evaluará la aplicación de lo reglamentado por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el art. 108 del C.G.P.

Finalmente, a lo que concierne con las citaciones realizadas por la Defensora de Familia a los parientes SUSANA GALLEGO RIVERA, JHON MARIO CARDONA GALLEGO y JAMILETH VILLADA GALLEGO en conjunto a las manifestaciones hechas por los referidos, este despacho las incorpora para que sean tenidas en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario y poner en conocimiento a través de la remisión del enlace de visualización del expediente a las partes interesadas la respuesta dada por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – S.O.S.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora, **NOTIFICAR** esta providencia en conjunto con al auto admisorio No. 1954 de 6 de octubre de 2022, al demandado haciendo uso de los datos de contacto aportados y vistos en el PDF 8, corriéndole traslado de la demanda y sus respectivos anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste sí así lo considera, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

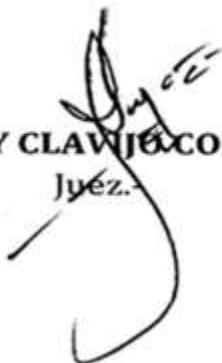
TERCERO: INCORPORAR al plenario las citas y manifestaciones hechas a los parientes maternos obrantes en los PDF 09,10,11,12,13 y 14.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público el contenido de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAW JÚCORTES
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Claw Jucortes', is written over the printed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.